



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Nulidad) Rad. 680013103004-2018-00243-00

Bucaramanga, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1. Atendiendo la constancia que antecede, se incorpora la solicitud de suspensión presentada por la parte demandante.
2. Como quiera que la solicitud de suspensión debe provenir expresamente, de parte de todos los intervinientes o sus apoderados. Por lo tanto, se requiere a quienes conforman el extremo demandado, para que manifiesten si coadyuvan la solicitud de suspensión presentada por la parte demandante. Se les concede el término de cinco (5) días para que se pronuncien.

NOTIFIQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49e2798440a0c6070f68c12663499a2cec5505ceabb8081dcddc82221f6df345**

Documento generado en 06/04/2021 02:09:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**